

166

Extraordinario Viernes 11 de Julio de 1738

En la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia  
a once dias del mes de Julio mil Setecientos treinta y ocho  
Los muy Ill<sup>mos</sup> Señores Murcia, se congregaron en la Sala Ca-  
pitular de ella a celebrar Cavildo Extraordinario, Es asuex  
D<sup>no</sup> Antonio fernandez de Casuso, Cavallero & el Arzobispo de Santiago  
Marques de Villacampo Conesidor y Justicia maior de la d<sup>ha</sup>  
Ciudad, D<sup>no</sup> Joseph Puerto; D<sup>no</sup> Alphonsa Manresa; D<sup>no</sup> Luis  
Arenchison; D<sup>no</sup> Diego Zamora; D<sup>no</sup> Juan Canillo; D<sup>no</sup> Juan,  
fontes; D<sup>no</sup> Juan de Torres; D<sup>no</sup> Juan Galero; D<sup>no</sup> Mateo Varda-  
lla; y D<sup>no</sup> Juan. Tercero Revidores =

Seyendo Lorenzo Alonso de la Motina Secado =

Panaderos

En razon de la Licençion mandada hacer ante cavildo  
para resolver en virtud de memoria de la ganaderia que se dio  
y peso el pan: Y el señor D<sup>no</sup> Juan Galero Revidor Patron de  
el pan a quien se cometiò el examen de esta prevencion: Dijo  
que habiendo instruido de ella se certifica lo que congoña la pa-  
naderia, y en su virtud ha echo ensayo de una fanega de trigo, con  
la regla y Justificacion que se acostumbra, la que ha rendido, ciento  
y seis libras de pan, de adiez y seis onzas, y que reducidas a doce  
onzas, cada una, produce ciento treinta y dos libras y media, que he-  
cidas a precio de ocho mrs, con la permission de la tercera parte de  
pan blanco, sin de treinta y tres y tres quarcillos, y que regulada  
esta cantidad con el precio a que se da cada fanega de trigo a la ganade-  
ria, solo queda a beneficio de ella, los otros tres quarcillos, y el Sabbatho  
de que da quencia = La Ciudad habiendolo oido y conferido ha-  
gamense. Acordo, que por agora y desde el dia de mañana, se cuense  
una onza a la libra de pan, e las mrs a que corre, quedando reducida  
a doce onzas con la permission de la tercera parte de pan blanco, sin acen-  
novedad en el precio a que se vende; Y que el Cavallero Patron  
lo haga contar a la ganaderia para su practica =  
Excep<sup>to</sup> los Señores D<sup>no</sup> Joseph Puerto, y D<sup>no</sup> Juan. fontes Seco. Res